

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 011/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 5 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de 5 de febrero del año en curso, el H. Concejo consideró y aprobó el Informe No. 001/2000 de las Actividades de la Comisión Especial con relación a la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA) y el Informe No. 002/2000 relativo al Convenio Interinstitucional SOBOCE-Universidad de San Francisco Xavier, suscrito el 2 de diciembre de 1999.

Que, el proceso de transferencia de acciones en poder de la Prefectura del Departamento en FANCESA, luego de la licitación y subasta propiciadas por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión que fue impugnado por la comunidad chuquisaqueña, favoreció a la Sociedad Boliviana de Cemento S.A. (SOBOCE), industria competidora en el mercado nacional.

Que, la Junta de Accionistas del pasado 7 de diciembre de 1999, al proceder a reconsiderar la transferencia de acciones del Departamento, dio paso a la inscripción de SOBOCE en el Libro Registro de Accionistas de FANCESA, pretendiendo legitimar acciones anteriores sin ningún sentido jurídico, circunstancia irregular desde el punto de vista del Código de Comercio y los Estatutos de la Empresa.

Que, ante esta situación se han planteado acciones legales por parte de la H. Alcaldía Municipal, que es preciso llevar adelante en resguardo de los intereses de la Comuna Chuquisaqueña y FANCESA, como patrimonio regional.

Que, se ha tomado conocimiento y analizado el Convenio Interinstitucional SOBOCE-Universidad, en virtud del cual se excluye de las principales decisiones al Municipio y se encara un Plan Estratégico en FANCESA, al margen de la H. Alcaldía Municipal. Dicho convenio, como establece el Código Civil (art. 523) no puede tener efecto sino entre las partes suscribientes sin dañar y aprovechar a terceros.

Que, el nuevo Directorio de FANCESA, previa sui generis modificación estatutaria, ha modificado su composición con tres representantes de SOBOCE más uno de esa firma por la Universidad de San Francisco Xavier, y sólo un representante por la H. Alcaldía Municipal.

Que, dicha instancia de la factoría ha aprobado un descuento del 1.5 % sobre ventas brutas en FANCESA para favorecer a SOBOCE, lo cual supone daño económico respecto de la H. Alcaldía Municipal, que se prolongaría por siete años.

Que, se hace imprescindible definir los pasos a seguir ante la nueva situación en FANCESA por parte del Gobierno Municipal de Sucre.

POR TANTO:

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1o. INSTRUIR al Ejecutivo que, al continuar en pie la demanda de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de los DS 4148, 21060 (art. 118) y 24206 contra la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión y otros, se le dé la dinámica procesal correspondiente y la continuidad requerida.

Art. 2o. Encomendar al Ejecutivo, comunique oficialmente al Directorio de FANCESA y SOBOCE mediante carta notariada el desacuerdo del Gobierno Municipal, acerca del descuento de 1.5% sobre ventas brutas en FANCESA y recomendar un estudio detallado sobre la incidencia y perjuicio que supone para el presupuesto de la Alcaldía Municipal, a fin de deslindar responsabilidades y tomar las acciones adecuadas, así como impugnar judicialmente el convenio SOBOCE – UNIVERSIDAD del cual emergen las decisiones que perjudican al municipio.

...///

R.M. N° 011/2000

- Art. 3o.** Proponer que el llamado Plan Estratégico a aprobarse por los suscribientes del Convenio SOBOCE-Universidad, sea objeto de un debate regional de modo transparente y digno, por parte de las entidades representativas de la Comunidad Chuquisaqueña.
- Art. 4o.** Remarcar la necesidad de contar con una propuesta alternativa de la Alcaldía Municipal que no afecte los intereses del Municipio en FANCESA, sin descartar las medidas jurídico-legales adecuadas para preservar los derechos del pueblo chuquisaqueño.
- Art. 5o.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme.